

2

La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de

*Ley:*

CONGRESO PEDAGÓGICO - LEY 23.114 - PARTICIPE

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N°332, Código Procesal Penal de la Provincia, de acuerdo a las disposiciones de los artículos siguientes:

Artículo 2°.- Sustitúyese el artículo 24° por el siguiente texto:

"Art. 24°: La Cámara en lo Criminal juzga:

- 1°) En única instancia, de los delitos cuya competencia no se atribuya a otro Tribunal;
- 2°) En los recursos contra las resoluciones de los Jueces de Instrucción;
- 3°) En los recursos de queja por justicia retardada o denegada por los mismos;
- 4°) En las cuestiones de competencia entre los Jueces de Instrucción y en lo Correccional".

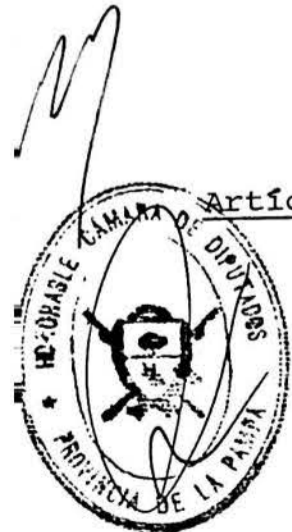
Artículo 3°.- Sustitúyese el artículo 25° por el siguiente texto:

"Art.25°: El Juez en lo Correccional juzga:

- 1°) En única instancia, los delitos reprimidos con pena máxima de tres (3) años de prisión o con pena de inhabilitación o de multa y los delitos del artículo 30° del Código Penal;
- 2°) En grado de apelación, las resoluciones sobre contravenciones municipales o policiales y de la queja por denegación de este recurso".-

Artículo 4°.- Incorpórase, como artículo 25°bis, el siguiente texto:

"Art.25°bis: El Juez de Instrucción investiga los delitos de competencia Criminal y Correccional según



La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

3

Sanciona con fuerza de

Ley:

CONVENIO PEDAGÓGICO - LEY 23.114 - PARTICIPACIÓN

1/2.-

las reglas establecidas en este Código".-

Artículo 5°.- Incorpórase como artículo 25°ter. el siguiente texto:

"Art. 25° ter: Mantiénese, para los Juzgados de Instrucción y en lo Correccional subsistentes, - la competencia fijada por este Código, en los artículos 25° y 25° bis".-

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y siete.-



REGISTRADA

BAJO EL N°

999

Dr. RODOLFO JUSTO BALABRÓN  
VICEPRESIDENTE  
PRESIDENTE H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. RODOLFO MAURICIO GAZIA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

SECRETARIA GENERAL  
15

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Expediente N° 4783/87.-

SANTA ROSA, 17 JUN 1987

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° **1533** /87.-  
mhym

*Jose Maria Dalmaso*  
JOSE MARIA DALMASO  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*Ruben Hugo Marin*  
Dr. RUBEN HUGO MARIN  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION; 17 JUN 1987

Regístrese la presente Ley bajo el número NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (999).-

SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA
REDA
mhym
17
1



*Candido Hipolito Diaz*  
CANDIDO HIPOLITO DIAZ  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION